



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvese proveer (4).

Buenaventura (V), 16 de abril de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Angi Vanessa Tobar Ortega
Demandado: María Consuelo Palacios Romero
Radicación: 761093105003-2017-00198-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 231

Buenaventura (V), diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el Art. 446 numeral 3º del C. G. del P., aplicable por analogía al caso procede el despacho a impartir APROBACION a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, habiéndosele corrido traslado a la parte ejecutada quien no se pronunció al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 024

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: **abril 18/2024**

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01216871a94c1d5828a9b811980ad165e07e80b84f3211cbd4a6e9202373030a**

Documento generado en 17/04/2024 06:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>